

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N°002- 2025-MDC/A

Carhuamayo, 11 de Julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO, EL QUE SUSCRIBE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la presente gestión Municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en la comunidad de Carhuamayo, los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios.

Que, con motivo de resaltar el mes de aniversario patrio, es necesario la participación conjunta de los vecinos, instituciones privadas, clubes, iglesias y establecimientos comerciales e industriales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el embanderamiento general del distrito.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral (6) del artículo 20º de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO; tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de Julio de 2025, con motivo de conmemorarse el 204º Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

ARTICULO SEGUNDO. – RECOMENDAR la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Carhuamayo que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto en la página Web de la institución; mediante Relaciones Publicas e Imagen Institucional su difusión correspondiente y a la Subgerencia de Recaudación tributaria y no tributaria su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO
ALCALDE
Abog. ABDEL E. VEGA HUARANGA
ALCALDE

Abdel Vega
ALCALDE

Juventud
EXPERIENCIA
que lidera